RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 073 -2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 MAR. 2022

VISTO:

La Carta Nº 003-2022-GRAP/12/GR.RNGMA/SGGSA, Informe N° 071-2022-GR.APURIMAC/ DRAF-SDRH.BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 071-2022-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH.BS, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, hace de conocimiento de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, que el servidor de la Entidad **JUAN PABLO TRIVEÑO PAMPAS**, nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, hizo uso de Licencia por Enfermedad conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUD de Abancay, acción de personal que es necesario formalizar mediante resolución administrativa;

Que, el Artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece el derecho de los servidores nombrados y contratados de la Administración Pública, al uso de licencias con goce de remuneraciones, entre otras licencia por enfermedad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por enfermedad al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **JUAN PABLO TRIVEÑO PAMPAS,** identificado con DNI. N° 31011043, conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUID de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley, según el siguiente cuadro:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TOTAL DIÁS DE LICENCIA X ENFERM.	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	11-03-2022	17-03-2022	07 días consecutivos	07 días	- -
	TOTAL:		**07 días**	**07 días**	- -

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SCU/D.RR.HH.
BWSD/RAPR